

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 9 de diciembre de
2009.

EXPTE. N° 213/09.
Sobrante Fiscal – Circ.III – Parc. 7 d.

VISTO:

El informe del Dr. Roberto Daniel Prandini, Director Provincial de Registro de la Propiedad de la Pcia. de Bs. As. (**Anexo 1**), mediante el cual se pone en conocimiento que el inmueble NOMENCLATURA CATASTRAL CIRCUNSCRIPCION III, PARCELA 7-D de este partido, carece de inscripción de Dominio en dicha Dirección Provincial.

Que el referido inmueble surge como de titularidad de la Municipalidad de Laprida en la Dirección Provincial de Catastro conforme cédula expedido por dicha dependencia, por tratarse de un sobrante fiscal Ley 9553 (Anexo 2), , y

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo dispone el Código Civil en su Art. 2342 – inc. 1 y 3 (primera y tercera parte), constituyen formas de adquirir la propiedad por parte del Estado el dominio eminente o vacancia.-

Que, en concordancia con lo dispuesto en el párrafo que precede, la Ley N° 9533 en su Art. 4° dispone: “Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al Art. 2342 – Inc. 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.-

Que, a los efectos de inscribir como titular del lote de referencia a la Municipalidad de Laprida con fundamento en el Art. 4° de la Ley N° 9533, es requisito cumplir con lo dispuesto por el Técnico Registral N° 1-82 Artículos 2 y 3, emanado por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.-

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA,
sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1591/09

Artículo 1°: Declárese sobrante fiscal en concordancia con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley N° 9533 (expediente 2335 - 7070/80), de propiedad de la Municipalidad de Laprida, la fracción de campo ubicada en el cuartel 3° del Partido de Laprida, ubicada conforme plano 56-3-52 cuya nomenclatura

catastral es: Circunscripción III, Parcela 7-D Lote 13 lindando al NO con Joaquín Aldaz, SE pte. lote 11, NE pte. lote 11, SO pte. lote 10, Rumbo medidas NO 1.100, SE 1.100 NE 742.50 SO 742.50 Superficie 81 Has 67 As 50,49 .-

Artículo 2º: El lote deslindado surge del plano citado en el Artículo anterior y del que se ha tomado debida nota en el Registro de la Propiedad, Inscripciones 12.384/B/96 y sus marginales de fecha 11/08/96, 24/04/16, 29/12/19, 30/03/21, 03/11/44, folios 24 y 25 / 1921 Declaratoria de herederos 2867/37 y 3307/38, 20962 /A/ 902 todos de Laprida (56).-

Artículo 3º: Solicítese la inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad de Laprida de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9533 Artículos 4, 11 inc. 3º y 12º dándose cumplimiento a los Artículos 2 y 3 de la Disposición Técnico Registral Nro 1 del año 1982 y concordantes.-

Artículo 4º: Cúmplase con los requisitos previos y necesarios a tales fines.-

Artículo 5º: Facúltase al departamento ejecutivo a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6º: Expídase testimonio y las copias pertinentes de la presente Ordenanza a los fines de dar cumplimiento al Artículo 3º de la misma.-

Artículo 7º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-